

Novedades
Comex



Com A 7903

El BCRA a través de la Comunicación "A" 7903 modifica el primer párrafo de lo dispuesto por la Comunicación "A" 7893 vinculada a los pagos de servicios prestados por no residentes, sin validación en la Cuenta Corriente Única de Comercio Exterior (CCUCE) de AFIP y sin contemplar el plazo de 60 días corridos contados desde la fecha de aprobación de la SIRASE ó de los 90 días corridos contados desde la efectiva prestación de los servicios -según corresponda- en la medida que el importador cuente con la SIRASE aprobada y financiadas con la liquidación simultánea de un préstamo con el exterior con una vida promedio no menor a 6 meses y no registre vencimientos de capital durante los primeros 3 meses desde la fecha de su liquidación.

La norma permite cualquier tipo de endeudamiento con el exterior. (antes solo podían ser endeudamientos financieros con el exterior).

PRODUCTOS ALCANZADOS

Transferencias al exterior por pago de servicios.

Consultá la Comunicación "A" 7903 completa, ingresando en la página del BCRA

<https://www.bcr.gov.ar/Pdfs/comytexord/A7903.pdf>